

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de portes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1.50, Tres id. 4.50, Seis id. 9.00) and Fuera de la capital (Un mes 2.50, Tres id. 7.50, Seis id. 15.00).



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 13 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—No se han recibido partes del General en Jefe.

La facción Velasco se hallaba en las Amezcuas, habiendo huído desde Eulate a la aproximación de la brigada Lopez Pinto que seguía su persecución hacia Ecala. La brigada Zorrilla continuaba su movimiento desde San Vicente de Arana.

Castilla la Vieja.—Las facciones de Oviedo seguían perseguidas constantemente y dispersas, presentándose algunos individuos de ellas acogidos a indulto.

A causa del temporal han faltado muchos telégramas en la noche última.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 14.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en 11 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca a D. Juan de la Cruz Martínez, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.—Dado en Palacio a once de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.—De orden de S. M. lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

miento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 13 de Junio de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 15.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en 12 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara a D. José Morales Ramírez, Secretario del Gobierno de la de Málaga.—Dado en Palacio a once de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.—De orden de S. M. lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 13 de Junio de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 16.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de la madrugada de este día, me dice lo siguiente:

«Admitida dimisión Ministerio presidido por el Duque de la Torre, S. M. se ha dignado conferir el encargo de formar nuevo gabinete al Teniente General Sr. Fernandez de Córdoba, que lo ha constituido de la manera siguiente:

Presidencia interina y Guerra, D. Fernando Fernandez de Córdoba.

Estado é interino de Gobernación, D. Cristino Martos.

Gracia y Justicia, D. Eugenio Montero Ríos.

Marina, D. José María Beranger.

Hacienda, D. Servando Ruiz Gomez.

Fomento, D. José Echegaray.

Ultramar, D. Eduardo Gasset y Artime.»

Lo que he dispuesto hacer público por el presente Boletín para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Guadalajara 14 de Junio de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 17.

Negociado 2.º—Sanidad.

SUBDELEGACIONES.

Debiendo proveerse los cargos de Subdelegados de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria que resultan vacantes en los partidos de Sacedon y Cogolludo, por restablecimiento de estos Juzgados, he resuelto hacerlo público en este Boletín, con objeto de que los Profesores que deseen desempeñarlos, puedan solicitarlo por medio de instancia documentada que deberán dirigir a mi autoridad en el plazo improrogable de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio; advirtiéndole que solo podrán aspirar al cargo de Subdelegado de Sanidad, los que se hallen comprendidos en la escala siguiente:

Para Medicina y Cirujía.

1.º Los que hubiesen desempeñado el cargo de Subdelegado con celo é inteligencia.

2.º Los Académicos numerarios de las Academias de Medicina y Cirujía.

3.º Los Doctores en ambas facultades ó en una de ellas, con título bastante.

4.º Los Académicos corresponsales de las Academias de Medicina.

5.º Los Licenciados en ambas facultades ó en una de ellas, y los Médicos con mas de 20 años de práctica.

6.º Los Licenciados en Medicina, no comprendidos en los párrafos anteriores.

comprendidos en los párrafos anteriores.

7.º Los Médicos recibidos en las Academias.

8.º Los Cirujanos de segunda clase.

9.º Los idem de tercera idem.

Para Farmacia.

1.º Los Farmacéuticos que hayan servido con celo é inteligencia el cargo de Subdelegado.

2.º Los Doctores.

3.º Los Licenciados.

4.º Los que no tengan este grado.

Para Veterinaria.

1.º Los que hubiesen servido con celo é inteligencia el cargo de Subdelegado.

2.º Los Veterinarios de primera clase.

3.º Los idem de segunda.

Serán preferibles los profesores que tengan su residencia habitual dentro del partido en que hayan de ejercer el cargo.

Guadalajara 11 de Junio de 1872.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 18.

Para la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Cogolludo, restablecida por Real decreto de 18 de Marzo último, he tenido a bien nombrar, en concepto de interino, a D. Faustino Morales Martín.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos del partido y demás a quien corresponda.

Guadalajara 11 de Junio de 1872.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 19.

Vigilancia: En la noche del 9, ha sido robado un potrero en el Soto de Velasco próximo a Aranjuez, de la ganadería del Duque de Veragua, cuyas señas a continuación se insertan.

En su virtud, encargo a los Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil, agentes de orden público

y demás dependientes de mi autoridad, hagan las averiguaciones oportunas en busca de dicha caballería, dan lo cuenta á este Gobierno del resultado.

Guadalajara 13 de Junio de 1872.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martínez.

Señas del potro.

Es de 3 años, entero, tres á cuatro dedos, pelo azucar y canela, cabos negros, calzado y pardo posterior, hierro M cadaera izquierda.

Núm. 20.

Vigilancia.

En el *Boletín* del día 3 del actual se insertó un anuncio del Alcalde de Terrecuadrada de los Valles sobre pérdida de un caballo, cuyas señas á continuación se expresan y como hasta la fecha no se haya efectuado reclamación alguna, he acordado anunciarlo nuevamente á fin de que su verdadero dueño pueda presentar en este Gobierno hasta el día 30 del presente mes la oportuna demanda; advirtiéndole que tra-currido este plazo sin que se produzca reclamación alguna, se procederá á la venta del referido caballo.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia den en sus respectivas localidades, por los medios de costumbre, la debida publicidad á este anuncio.

Guadalajara 11 de Junio de 1872.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martínez.

Señas del caballo.

Viejo, de seis cuartas y media de alzada, un lunar en cada lado de los costillares, herrado de las cuatro extremidades, la cola rabotada, las entradas de la crin esquiladas, es entero.

Núm. 21.

Personal de cárceles.

Entre los aspirantes á la plaza de Alcalde de la cárcel de Cogoludo, he acordado nombrar por decreto de ayer á D. Francisco Prieto Hijon.

Y he dispuesto hacerlo público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de aquellos y se personen en este Gobierno á recoger los documentos que acompañan á sus solicitudes.

Guadalajara 11 de Junio de 1872.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martínez.

SECCIÓN TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Contribucion industrial.—Circular.

En circular de esta Administracion, fecha 1 de Abril último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 46, se interesaba á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitieren las matrículas y demás documentos correspondientes al próximo año económico de 1872 á 73 en las épocas y plazos á que la misma se refiere, y como hasta la fecha son muchos los que no han cumplido con tan importante servicio, he creído oportuno dirigirles la presente previniéndoles por última vez, que los citados documentos han de obrar en esta Administracion antes del 20 del actual, pues en otro caso no podrá menos, aun cuando me sea sensible, que proceder contra los morosos con arreglo á lo que determina el art. 44 del Reglamento vigente.

Guadalajara 10 de Junio de 1872.

—El Jefe de la Administracion, Serafin Iturriaga.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas en telegrama fecha de ayer, se sirve ordenar: la insercion con urgencia en el *Boletín oficial* de la provincia del siguiente anuncio:

«Dirección general de Rentas.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y con estricta sujecion á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se saca nuevamente á pública licitacion por término de diez dias, el servicio de transportes de tabacos elaborados y efectos timbrados en la Península é Islas Baleares desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1875.—La nueva subasta se celebrará en esta Direccion el dia 17 del actual, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas base y reglas establecidas en el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 125, con sponliencia al sábado 4 de Mayo último.—Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.—Madrid 6 de Junio de 1872.—El Director general.—Leandro Rabio.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 11 de Junio de 1872.
—El Administrador.—P. O.—Félix de Hita.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas, en telegrama fecha de ayer, se sirve ordenar: la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, del siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública se propone adquirir mediante subasta pública 1745 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de Operaciones mecánicas de esta Direccion durante el año económico de 1872-73, para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte mas de cada una de las clases contratadas.

- 1.º El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel serán las siguientes:
- 1.º Ocho resmas de papel blanco de tina de primera clase satinado para impresion de libros, con peso cada una de 8 kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 33 de alto.
- 2.º Trecientas noventa y seis resmas de papel blanco de tina satinado para documentacion general, con peso de 4 kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto.
- 3.º Ciento cincuenta y una resmas de papel blanco continuo para listas de números premiados, con peso de 8 kilogramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos 72 por 54 centímetros.
- 4.º Doscientas treinta y nueve resmas de papel blanco continuo para id. id., con peso de 6 kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 45 centímetros.
- 5.º Cincuenta resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos de Navidad, con peso de 5 kilogramos cada una y el tamaño de los pliegos 54 por 36 centímetros.
- 6.º Setenta y una resmas de papel continuo estracilla para cierre de pliegos, con peso de 10 kilogramos, y el tamaño de los pliegos de 47 por 65 centímetros.
- 7.º Setecientos ochenta y ocho resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de los demás sorteos, con peso de 9 kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros.
- 8.º Cuarenta y dos resmas de papel blanco de tina satinado para oficios impresos, con peso de 4 kilogramos 130 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 por 33 centímetros.
- 9.º Total de resmas, 1.745
- 10.º Todo el papel ha de ser de produccion nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, según las clases á que correspondan; cada resma contendrá 500 pliegos sin contar los de costeras.
- 11.º De todas las clases habrá muestras en la Direccion de Rentas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras, debidamente autorizadas, obrarán en el Negociado de Operaciones mecánicas despues

de celebrado el remate para que sirvan de tipo en la admission del papel contratado.

- 12.º Igual formalidad se observarán para el recibo y pago de las demás entregas de papel.
- 13.º Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admission, procediendo en seguida el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos presentados según el orden de numeracion, y su lectura en alta voz, haciendolo así constar en la diligencia de la subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda.
- 14.º En el caso de haber dos ó más pro-

- 15.º Si las necesidades del servicio no consintieren la demora consiguiente del uno al otro remate, la Direccion de Rentas adjudicará las resmas de papel de cada clase bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios si superase al dado á liquidar por la administracion al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia hasta donde alcance con el importe de la fianza ó del depósito; según el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 18.º
- 16.º Si el contratista dejase transcurrir el término para cualquier entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio, y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se ocasionen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administracion á perjuicio también del rematante.
- 17.º Si las necesidades del servicio no consintieren la demora consiguiente del uno al otro remate, la Direccion de Rentas adjudicará las resmas de papel de cada clase bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios si superase al dado á liquidar por la administracion al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia hasta donde alcance con el importe de la fianza ó del depósito; según el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 18.º
- 18.º Si el contratista dejase transcurrir el término para cualquier entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio, y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se ocasionen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administracion á perjuicio también del rematante.
- 19.º Si el contratista dejase transcurrir el término para cualquier entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio, y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se ocasionen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administracion á perjuicio también del rematante.
- 20.º Si las necesidades del servicio no consintieren la demora consiguiente del uno al otro remate, la Direccion de Rentas adjudicará las resmas de papel de cada clase bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios si superase al dado á liquidar por la administracion al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia hasta donde alcance con el importe de la fianza ó del depósito; según el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 18.º
- 21.º La devolucion de la fianza no tendrá su lugar hasta el 30 de Junio de 1873, en cuyo día espira el compromiso del contratista, pero antes que dicha devolucion tenga lugar se justificará debiéndose que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrato, y por consiguiente que no resulta contra el ninguna responsabilidad.
- 22.º Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por la via contenciosa de los recursos de agravios administrativos.
- 23.º Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion
D. N.º ... que vive calle de ... número ... cuarto ... enterada del anuncio inserto en ... número ... fecha ... para adquirir en subasta pública 1.745 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas para el servicio de Loterías en el año económico de 1872-73, y las que fueran precisas sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones previstas durante dicho periodo, se compre-

D. Alberto Laguna (herederos). Guadalajara.....	4.° 2.°	78	Un cuartel.....	Estado.	2	»	1.200	»	
Lúcas Muñoz.....	7.°	151	Una tierra.....	»	29	»	41	94	
El mismo.....	»	152	Dos idem.....	»	»	»	27	81	
D. Leon Alejandro.....	»	153	Dos idem.....	»	»	»	18	13	
Ceferino Fernandez.....	»	155	Tres idem.....	»	»	»	37	75	
							1.325	63	
D. Domingo Lopez.....	Turmiel.....	7.°	55	Dos baldíos.....	Propios.	23	»	183	05
Eustaquio Prieto.....	Valdepeñas de la Sierra..	4.° 2.°	289	Una suerte.....	»	28	»	50	13
Domingo Martinez.....	Herreria.....	7.°	56	Un monte.....	»	29	»	362	50
Roman Morencos.....	Checa.....	»	146	Cuarenta y tres tierras.....	»	27	»	152	68
Félix Dias.....	Ambite (Madrid).....	»	280	Un terreno.....	»	9	»	1.008	75
Cláudio Arribas.....	Tortuera.....	»	281	Una tierra.....	»	20	»	38	75
Juan Herranz y compañeros.....	Valbacid.....	»	284	Cuatro baldíos.....	»	27	»	387	25
Balbino Garcia y compañeros.....	Valdepeñas.....	9.°	21	Tres huelgas y un terreno..	»	12	»	385	»
Pedro Asenjo.....	Atienza.....	»	66	Una tierra.....	»	»	»	28	10
							2.596	21	

Francisco Jareño.....	Madrid.....	2.° 3.°	158	Una tierra.....	Beneficencia.	30	»	25	»
Diego Garcia.....	Guadalajara.....	»	200	Dos idem.....	»	31	»	875	»
							900	»	

D. Agustín de Rueda.....	Fuenterovilla.....	3.°	330	Una casa.....	Instrucción pública.	28	»	262	50
--------------------------	--------------------	-----	-----	---------------	----------------------	----	---	-----	----

RESUMEN.

Por venta de los Bienes del Clero.....	18 414	39
del Estado.....	1 325	63
de Propios.....	2 596	21
de Beneficencia.....	900	»
de Instrucción pública.....	262	50
TOTAL GENERAL.....	23 498	73

Guadalajara 12 de Junio de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, Serafin Iturriaga.—Conforme.—El Jefe de la intervencion, Félix de Hita.

SECCION CUARTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 11 de Mayo de 1872, vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Molina de Aragon, entre partes, de la una D. Pedro Martinez y en su nombre el procurador don Manuel de Diego, y de otra como demandado D. Ildefonso Moya, sobre recobrar la posesion de una tierra, hoy incidente sobre si se ha de inhibir dicho Juez á favor del Gobernador de la provincia, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Fiscal, habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. Juan Fernandez Palma.

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene el auto apelado que en 6 de Noviembre último pronunció el Juez de primera instancia de Molina de Aragon.

Fallamos:
Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia el expresado auto apelado, por el que se accedió á la inhibicion requerida por el Gobernador civil de la provincia, á quien mandó se remitieran los autos, con emplazamiento de las partes para que comparezcan ante él á usar de su derecho.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Picon.—Juan Fernandez Palma.—Manuel Gregorio Gimenez.

Publicacion.—Pulicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Fernandez Palma, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera hoy 11 de Mayo de 1872, de que certifico.—En virtud de sustitucion, José Almira.

Es copia conforme con su original de que certifico y á que me remito. Y para que conste yo el infrascrito Escribano de Cámara de la Audiencia de Madrid pongo la presente que firmo á 29 de Mayo de 1872.—En virtud de sustitucion, José Almira.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Por D. Valentin Castillo Cemillan,

de esta vecindad, se me ha dado parte que en la noche anterior desapareció de la mulitada de esta villa, una mula de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuacion, y la que apesar de cuantas diligencias ha practicado en su busca, no ha podido hallarla.

Por tanto, suplico á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, que tan luego como vean el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la misma, dispongan su mayor publicidad, á fin de averiguar el paradero de la referida mula, y caso de ser habida, se dignen ponerlo en mi conocimiento, para que su dueño pase á recogerla, previo el oportuno abono de los gastos que haya ocasionado.

Jadraque 8 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Coronel.

Señas de la mula.

De 9 años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo negro, mohina, herrada de las manos y patas y sin aparejo alguno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almonacid de Zorita.

Para el dia 16 del presente mes, está señalado el primer remate del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, para el servicio del año próximo de 1872 á 73, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en la Sala consistorial á las once de su mañana, y el segundo remate en el que se admitirán proposiciones que mejoren el 10 por 100, se verificará el dia 23 del mismo mes á igual hora.

Almonacid de Zorita 10 de Junio de 1872.—El Alcalde, Andrés Sandoval.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yelamos de Arriba.

En el dia 23 de los corrientes, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala de sesiones y ante el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, para el año próximo venidero de 1872 á 73, bajo el tipo de 100 pesetas en que fué rematado en el año actual, y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta: con advertencia, de que la segunda subasta tendrá lugar el dia 30

del presente, en la que se admitirán proposiciones que mejoren con el 10 por 100 de la cantidad subastada en su primer remate.

Tambien se sacan á pública subasta para 400 reses lanares y 25 de cabrío, los pastos de la pertenencia de estos vecinos, por ceion hecha en favor del municipio, cuyo acto se verificará en el citado dia 23 del actual, á las doce del dia y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Yelamos de Arriba 10 de Junio de 1872.—El Alcalde, Felipe Asenjo.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan Antonio Blanco, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Málaga.

La plaza de médico-cirujano de Beneficencia titular de esta villa, que consta de 481 habitantes, segun el último empadronamiento, creada por el Ayuntamiento y asociados de la misma, se halla vacante, con la dotacion anual de 150 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; siendo las obligaciones del agraciado (que ha de servir de continuo en la misma) las de asistir á once familias pobres y á los demás casos de oficio necesarios. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, debidamente documentadas, al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de veinte dias desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; siendo preferibles los que acrediten llevar más años de práctica en el ejercicio de dicha profesion y haber observado buena conducta moral y política.

Málaga 30 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hueva.

La matricula general para la contribucion de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1872 á 73, se halla formada y expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por el termino de cinco dias que previene el art. 91 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, contados desde el dia en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes industriales inscritos en ella puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho termino no serán oidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Hueva 7 de Junio de 1872.—El Alcalde, Genaro Bentosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valbuena.

El repartimiento vecinal de esta villa, correspondiente al año económico de 1872 á 73, para cubrir los gastos provinciales y municipales del presupuesto de dicho año, se

halla concluido y expuesto al público en esta Secretaria, por término de ocho dias, transcurridos no se admiten reclamaciones.

Lo hago saber al público para que se enteren vecinos y forasteros contribuyentes en esta villa.

Valbuena 10 de Junio de 1872.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcas y Romerosa.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872 73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el inscritos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Alcas 4 de Junio de 1872.—El Alcalde, Dionisio Sanz.—P. O.—Ambrosio Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FABRICA ESPECIAL

DE

GORRAS DE UNIFORME Y SOMBREROS DE TODAS CLASES

DE VICENTE GARCÍA,

CALLE MAYOR BAJA, NUMERO 7,

GUADALAJARA.

Gorras de uniforme para toda clase de funcionarios de correos, segun el último modelo aprobado por la Direccion del Ramo.

Gorras para carteros y peatones, con escudo de metal, galon dorado y botones del cuerpo, á 30 rs.

En dicho establecimiento se venden toda clase de periódicos y admiten suscripciones á los mismos.

LA UNION.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

A PRIMA FIJA.

Continua establecida en dicha Sombrería, la Subdireccion de la provincia.

IMPRESA DE JOSE LON Y HEREDIA.